INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 13 de julio de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho para proveer. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Once de agosto de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-1026

Concretamente, en el presente asunto el demandante pretende el cobro de las sumas de dinero contenidas en la Escritura Pública No. 773 del 12 de octubre de 2011, corrida en la Notaría única del círculo de Tenjo-Cundinamarca, a cargo del extremo aquí demandado.

Sin embargo, se advierte que dicho documento no cumple con las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso para ser considerado título ejecutivo, ya que de el no se extrae a plenitud una obligación clara, expresa y exigible.

Efectivamente, revisado el contenido de la mentada Escritura especialmente la Cláusula segunda de que trata el gravamen hipotecario, en la misma se indica que la suma por la cual se declaran deudores será cancelada en 180 cuotas ***"siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito…"***, sin que se acreditara por parte del acreedor haber realizado el respectivo desembolso, lo que permite concluir que no existe exigibilidad de las obligaciones pretendidas.

De esta manera, al no contener el documento allegado como base de la ejecución una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados, lo propio es negar lo requerido con la presente demandada.

En consecuencia, el Despacho niega el mandamiento de pago solicitado y dispone la devolución de la demanda y sus anexos a favor y a cargo de la parte actora, dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 14 de agosto de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 058

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

CM